



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CASA MUSEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.19.253.011 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 030 del veinticinco (25) de noviembre de 2010, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del siete (7) de diciembre de 2010, para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y **DIEGO CALDAS VARONA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 19.178.122 de Popayán, actuando en su carácter Representante Legal de **FUNDACALDAS** con **NIT 900247548-1**, y quien en adelante se denominará **FUNDACALDAS**, han decidido celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que más adelante se expresan, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución política; reconociendo entre otras a las universidades las facultades, de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y la de otorgar los títulos correspondientes sin perjuicio de la información que sea necesaria para el debido ejercicio de la inspección y vigilancia regulada por los artículos 32 y 33 de la misma ley. **2)** Que **FUNDACALDAS** tiene como Misión preservar, investigar y divulgar el legado de Francisco José de Caldas como humanista, ingeniero militar, botánico, astrónomo, cartógrafo e impulsor del periodismo científico, patriota y mártir, con el fin de educar a los Colombianos, en especial a los jóvenes, e inspirar pasión por la ciencia y la tecnología, con compromiso y amor por la patria. **3)** Que el artículo 93 de la ley 30 de 1992 establece que los convenios que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado y sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los convenios. **4)** Que el artículo 1 del decreto 393 de 1991 en su numeral 3, faculta a la Nación y a sus entidades descentralizadas para adelantarla las actividades y tecnologías, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. **5)** Que el artículo 2 del decreto 393 de 1991, en todos sus literales define los propósitos que pueden regir dichos convenios; y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



como objeto general: Establecer los términos de cooperación interinstitucional entre las dos Entidades para la realización de investigaciones y publicaciones conjuntas, eventos académicos, así como la formulación y gestión de proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo, a través de entidades de cooperación nacional e internacional. Para tal efecto, las dos entidades adelantarán programas conjuntos en las áreas académicas, culturales, científicas, tecnológicas y de servicio a la comunidad utilizando los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros de los cuales disponen. **PARÁGRAFO:** Los compromisos que se deriven de dicha acción conjunta serán acordados por las partes mediante convenios específicos, con las particularidades respectivas acorde a las capacidades institucionales y a la normatividad vigente, en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, presupuestos, costos, etc. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio será administrado por un comité directivo integrado de la siguiente manera: El Representante Legal de **FUNDACALDAS** o su delegado y por **LA UNIVERSIDAD** el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI o su delegado. **CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Son funciones del Comité directivo: a) Conceptuar sobre propuestas técnicas, académicas y financieras para el desarrollo conjunto de proyectos, los cuales podrán ser presentados a consideración por cualquiera de las dos instituciones, b) llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, c) las demás que se consideren necesarias para la normal ejecución del convenio y no estén asignadas por la ley o estatutos a otra autoridad. d) adelantar los trámites para la firma de subconvenios derivados del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:** a) Supervisar a través de los organismos académicos y administrativos, el desarrollo de las actividades docentes y Técnico administrativas que se ejecuten dentro del marco de este convenio, b) Prestar la colaboración que fuere necesaria para la realización de las diferentes actividades que en virtud del convenio se programen, c) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, asesoría, consultoría especializada, eventos, cursos de educación no formal, de acuerdo a las condiciones pactadas en los subconvenios que se deriven del presente convenio marco, d) Facilitar los recursos físicos, técnicos y humanos que se requieran de acuerdo con lo que se estipule en cada convenio, e) De acuerdo con las acciones definidas por el comité, la viabilidad de los subconvenios, derivados del presente convenio marco. f) Realizar alianzas estratégicas para la formulación y presentación de proyectos conjuntos en concordancia con las funciones institucionales de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDACALDAS:** Son obligaciones de **FUNDACALDAS,** a) Cumplir con las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



obligaciones de contrapartida o desarrollo conjunto acordadas con **LA UNIVERSIDAD**, b) Promover la investigación en campos de interés de **FUNDACALDAS** con apoyo de **LA UNIVERSIDAD**, c) Facilitar la asesoría técnica y de servicios al personal de **LA UNIVERSIDAD** o a los proyectos que se definan dentro del marco de este convenio, d) Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** los recursos físicos, técnicos y humanos que se requieran de acuerdo con lo que se estipule en cada convenio, e) Realizar alianzas estratégicas para la formulación y presentación de proyectos conjuntos en concordancia con las funciones institucionales de las partes. **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información, productos académicos y/o científicos que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula es materia. Los derechos patrimoniales y de uso sobre la propiedad intelectual serán estipulados por escrito determinando los aportes y beneficios para las instituciones y los autores. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier época dando aviso por escrito con una antelación de 3 meses. En este evento las responsabilidades contraídas por las dos entidades se mantendrán hasta la finalización del proyecto o las actividades en ejecución. Igualmente las investigaciones en desarrollo originadas en el convenio, también se mantendrán hasta la fecha de finalización acordada en conjunto por las dos instituciones. **PARÁGRAFO:** Si ninguna de las partes manifestare por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, al finalizar el término pactado este se prorrogará por períodos iguales. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y está exento de normas o cláusulas especiales. **DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los _____.

Por la UNIVERSIDAD:

Por FUNDACALDAS:


INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector


DIEGO CALDAS VARONA
Representante Legal

06 JUL 2012

Vo. Bo.  OAS



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ANEXO I / ANNEXO I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	FUNDACALDAS
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>	<p>DIEGO CALDAS VARONA Director ejecutivo y Representante Legal FUNDACALDAS diegocaldasvarona@hotmail.com Tel. Móvil: (57) 3017321513 CASA CALDAS Calle 3 # 4 – 70 Popayán - Colombia</p>
<p>RUBÉN ELIECER CARVAJALINO CARVAJALINO Jefe Sección de Publicaciones Correo Electrónico: publicaciones@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 - 3238400 Ext. 6201- 6203 Carrera 19 No. 33-39 Piso 2 Bogotá, D.C. - Colombia</p>	<p>ETHEL ANDREA ARAGON MENESES Asesora en gestión y emprendimiento cultural aragonandrea79@gmail.com Tel. (57-1) 4061136 Tel. Móvil: (57) 3105801590 Cra. 72 p N 40 h 40 sur Casa: 8 Bogotá, D.C. - Colombia</p>